

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós

REFERENCIA.	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE.	JUAN PABLO GARZON CABALLERO
DEMANDADO.	ASTRID ELIANA VIEDMA URIBE Y OTROS
RADICADO.	050013103011-2021-00123-00
TEMA.	Requiere actor gestione notificaciones

Pese a que en los archivos 020, 021, 022, y 023 obran avisos judiciales con destino a cada uno de los demandados en la dirección física suministrada, tal y como se señaló en providencia que antecede; que en el archivo 024 se observa la entrega de los mismos; que en el archivo 025 se aportaron las citaciones para diligencia de notificación personal de cada demandado, con su respectiva entrega; y que en el archivo 031 allegaron unas constancias de entrega en cuyo texto se hace referencia al auto mediante el cual se complementó el mandamiento de pago, el despacho no puede tener como válidos unos formatos de citación para notificación personal y unos avisos que sólo se refieran al mandamiento de pago, pues este forma una unidad con el auto que lo complementó, y en este expediente no se ha acreditado el envío y entrega efectiva de formatos de citación para notificación personal, y mucho menos avisos donde lo que se le señala a la persona a notificar, sean las dos providencias.

Así las cosas, la parte actora tendrá que gestionar nuevamente el trámite de notificación a cada uno de los demandados, siguiendo paso a paso las directrices del artículo 291 y conforme al resultado de las citaciones, proceder con el aviso, cuyo texto tendrá que ser completo.

No se trata pues de añadir a una constancia de entrega, la fecha de la providencia que se omitió notificar.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **548050fd731e818ad1be02c59ba9f0feb8339c4ff9ce221d61868d6d8d24b3c3**

Documento generado en 17/06/2022 05:34:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>